



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1055-2025-UNF/CO

Sullana, 19 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Carta N° 011-2025-UNF-DGA-USGGA/JCC, de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe N° 1111-2025-UNF-DGA-USGGA, de fecha 14 de noviembre de 2025; Oficio N° 1094-2025-UNF-DGA, de fecha 14 de noviembre de 2025; Informe N° 733-2025-UNF-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Su objetivo principal es la prevención, reducción y control de riesgos, así como la preparación y respuesta ante desastres, buscando proteger la vida, salud, medios de vida y patrimonio de la población. Esta ley establece la estructura y funcionamiento del sistema, que incluye entidades como la PCM, el Cenepred y el Indeci, así como a gobiernos regionales y locales, sector privado y sociedad civil.

Que, en el artículo 16° de la Ley N° 29664, denominado Entidades Públicas, en su numeral 16.2 prevé: "las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, regulan la competencia y funciones atribuidas a la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNF:

Artículo 70°. Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental

La Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental es la unidad de organización que depende de la Dirección General de Administración, responsable de brindar servicios generales y asegurar el mantenimiento y preservación de la planta física; así como la conservación de las áreas verdes, manejo de residuos sólidos y desechos contaminantes, a fin de garantizar el funcionamiento de la universidad y la buena salud de la comunidad universitaria.

Que, mediante Carta N° 011-2025-UNF-DGA-USGGA/JCC, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ingeniero Geólogo Junior Curay Casaverde, alcanza al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental la propuesta del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 1111-2025-UNF-DGA-USGGA, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental remite a la jefa de la Dirección General de Administración, manifestando que en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastre integrado por funcionamiento de los niveles directivo-superiores y presidios por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 103-2014-CEMEPRED/J, se aprueba las pautas para la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno de Grupo de la GRD, el cual remite la propuesta del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Universidad Nacional de Frontera para su revisión y opinión.

Que, con Oficio N° 1094-2025-UNF-DGA, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita opinión legal sobre el particular.

Que, con Informe N° 733-2025-UNF-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente dar cumplimiento a la normativa Resolución Jefatural N° 103-2014-CENEPRED/J, consecuentemente la aprobación de la propuesta del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a los procedimientos establecidos en las normas internas y a los considerandos expuestos en el presente informe.

Que, con Informe N° 1106-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 374-2025-UNF-PCO-UM emitido por la jefa de la Unidad de Modernización, a través del cual informa que, la propuesta presentada cumple con los lineamientos de la normativa vigente, por lo que, recomienda la continuidad del trámite correspondiente.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 078-2025-SO-CO, de fecha 19 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 078-2025-SO-CO, de fecha 19 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la gestión, operatividad y seguimiento del nuevo reglamento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Gerardo Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jaime Román Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FRONTERA**

2025

DICIEMBRE 2025



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. FINALIDAD

Establecer los procedimientos que permitan orientar el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de Frontera, GTGRD-UNF, para la adecuada implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 2°. ALCANCE

Las normas y disposiciones contenidas en el presente documento son de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los integrantes que conforman el GTGRD-UNF, de acuerdo a sus funciones.

Artículo 3°. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Política de Estado N.º 32, Gestión del riesgo de desastres.
- c. Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias.
- d. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- e. Decreto supremo N.º 060-2024-PCM, que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley n.º 29664.
- f. Decreto supremo N.º 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- g. Decreto supremo N.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664 y modificado con el decreto supremo N.º 060-2024-PCM.
- h. Decreto supremo N.º 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030).
- i. Resolución ministerial N.º 276-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno.
- j. Resolución ministerial N.º 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
- k. Resolución ministerial N.º 050-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno.
- l. Resolución ministerial N.º 046-2013-PCM, que aprueba la directiva n.º 001 -2013-PCM/SINAGERD, sobre los Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en gestión del riesgo de desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno.



- m. Resolución jefatural N.º 103-2014-CENEPRED/J, que aprueba las Pautas para elaborar el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para los tres niveles de gobierno.
- n. Resolución de Comisión Organizadora N.º 975-2025-UNF/CO, que actualiza la conformación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 4°. DEFINICIONES

- a) **Análisis de riesgo:** Estudio sistemático que permite identificar y evaluar todo lo que amenaza la integridad física y los valores económicos, culturales del patrimonio cultural.
- b) **Desastre:** Evento, repentino y no deseado, capaz de alterar la estructura social y económica de la comunidad, produciendo grandes daños materiales y numerosas pérdidas de vidas humanas y que sobrepasa la capacidad de respuesta de los organismos de atención primaria o de emergencia para atender eficazmente sus consecuencias.
- c) **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
- d) **Gestión Correctiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir el riesgo existente.
- e) **Gestión del Riesgo de Desastres:** Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción, y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.
- f) **Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres (GTGRD):** Espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El rector de la Universidad Nacional de Frontera lo preside.
- g) **Gestión Prospectiva:** Acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar el riesgo futuro.
- h) **Gestión Reactiva:** Acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar el riesgo futuro.

Artículo 5°. SIGLAS

- a) **CENEPRED:** Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- b) **GC:** Gestión Correctiva.
- c) **GTGRD:** Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) **GP:** Gestión Prospectiva.
- e) **GRD:** Gestión del Riesgo de Desastres.
- f) **INDECI:** Instituto Nacional de Defensa Civil.
- g) **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones.
- h) **SINAGERD:** Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i) **UNF:** Universidad Nacional de Frontera.



TÍTULO II
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - GTGRD

CAPÍTULO I
DE SU CONFORMACIÓN

Artículo 6°. CONFORMACIÓN

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD, ha sido constituido mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 1142-2024-UNF/CO y actualizada con Resolución de Comisión Organizadora N° 975-2025-UNF/CO, y está conformada de la siguiente manera:

- Titular de la entidad pública Rectorado y/o presidente, quien la preside.
- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Dirección de Admisión y Registros Académicos.
- Dirección de Gestión y Servicios Académicos.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Dirección de Gestión de la Investigación.
- Instituto de Investigación.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Administración.
- Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
- Unidad de Abastecimiento.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Unidad de Bienes Patrimoniales.
- Secretaría General.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- Consejo de facultad.
- Decanato.
- Escuela de Posgrado.

El GTGRD-UNF, para el desarrollo de sus actividades cuenta con el apoyo de un Equipo Técnico conformado por representantes de los integrantes del citado grupo. Asimismo, a través de la secretaría técnica el GTGRD-UNF podrá convocar a sus miembros cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. EQUIPO TÉCNICO DEL GTGRD-UNF

Está constituido por profesionales y técnicos de la UNF, su designación se formaliza mediante acto resolutivo o norma equivalente, previo informe de la secretaría técnica del GTGRD-UNF, de acuerdo a sus competencias y de acuerdo a la norma.

El Equipo Técnico es designado por el integrante titular del GTGRD-UNF previo informe del secretario técnico:

- Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
- Secretaría General.
- Dirección General de Administración.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
- Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo 8°. CONVOCATORIA

Las convocatorias a las sesiones las realizará el presidente o la secretaria técnica del GTGRD-UNF, mediante citación simple, que será notificada a través de los correos electrónicos y/o el medio oficial de comunicación, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de la sesión, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un menor tiempo.

La convocatoria a las sesiones irá acompañada de las agendas a tratar conteniendo en la Orden del Día, el acta de la sesión anterior y la información que se estime necesaria, indicando la fecha, la hora y el lugar de la sesión.

Artículo 9°. DE LAS SESIONES

Las sesiones pueden ser de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias.

- Sesión Ordinaria: es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD-UNF según la agenda, que para tal fin apruebe el presidente; debiendo realizarse al menos una sesión por semestre.
- Sesión Extraordinaria: es aquella que se realiza en caso de emergencia y son convocadas por el presidente o a petición de al menos la tercera parte de los miembros que conforman el GTGRD-UNF.

Ambos tipos de sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real.

El inicio de las sesiones será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del secretario técnico del GTGRD-UNF, se procederá a dar inicio a la sesión o postergar por falta de quórum (50% + 1) o por cualquier otro impedimento. El tiempo de duración por sesión será lo necesario de acuerdo a la agenda propuesta.

De haber participación de terceros invitados, estos tendrán voz, pero no voto.

Artículo 10°. QUÓRUM

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno (50% + 1) de los miembros del GTGRD-UNF.

Los miembros del GTGRD-UNF, por ser representados por los representantes del Equipo Técnico designado u otros representantes en las reuniones convocadas cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad, u otras), circunstancia que debe ser comunicada previamente a la secretaria técnica.





Artículo 11°. SEDE Y LUGAR DE REUNIONES

El GTGRD-UNF desarrollará sus reuniones en el lugar señalado en la convocatoria.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL GTGRD - UNF**

Artículo 12°. FUNCIONES GENERALES DEL GTGRD-UNF

Son funciones del GTGRD-UNF las siguientes:

- a) Elaborar el Programa Anual de Actividades que orienten el funcionamiento del GTGRD-UNF para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD-UNF.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED, en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Rehabilitación, y del INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requiera.
- d) Requerir al encargado del GRD, según corresponda, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias los cuales deberán ser programadas y presupuestadas.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del Plan director, de Gestión ambiental y de Inversión Pública, en el marco de sus competencias según corresponda, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en la Universidad y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- f) Velar que se prioricen recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Articular las actividades de los órganos competentes de la Universidad Nacional de Frontera para la implementación y cumplimiento de las funciones del CENEPRED, INDECI y gobiernos regionales y locales, establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley del SINAGERD y los artículos 11° y 14° de su Reglamento.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD-UNF con las instancias de participación para la planificación del desarrollo de las actividades.
- j) Coordinar la articulación de las decisiones del GTGRD-UNF en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- k) Coordinar los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- l) Promover la incorporación de las funciones inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres, en los instrumentos de gestión de la entidad, a fin de asegurar su cumplimiento por los órganos y programas académicos de la UNF.
- m) Estimular espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de construcción.
- n) Evaluar las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por los órganos y programas de la UNF y establecer sinergias para recuperar las dificultades encontradas. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzará información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligro,



vulnerabilidad y riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito de su competencia.

Artículo 13°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Representar al GTGRD-UNF en reuniones convocadas por otros Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades para la gestión del riesgo de desastres".
- d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-UNF.
- e) Declarar en sesión permanente al GTGRD-UNF, en caso de desastre o emergencia.
- f) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- g) Designar un miembro del GTGRD-UNF del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.

Artículo 14°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Representar al presidente de GTGRD-UNF en reuniones convocadas por otros GTGRD para la gestión prospectiva y correctiva.
- b) Convocar en coordinación con el presidente del GTGRD-UNF a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Solicitar y recepción los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva.
- e) Organizar las sesiones del GTGRD-UNF convocadas por el presidente del GTGRD.
- f) Proponer al presidente del GTGRD-UNF el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- g) Proponer al presidente del GTGRD-UNF el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- h) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD a ser presentadas al GTGRD-UNF, en el marco de sus competencias.
- i) Otras que le asigne el presidente del GTGRD-UNF.

Artículo 15°. DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD-UNF

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de su competencia.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y mitigar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas, privadas y de la comunidad universitaria en general para la efectiva operatividad de la GRD de acuerdo al ámbito de aplicación.
- f) Velar la difusión de los proyectos y programas en GRD en sus respectivas jurisdicciones, articulando dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD-UNF en el marco de la integración y armonización de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el presidente del GTGRD-UNF.



Artículo 16°. FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GTGRD- UNF

- a) Participar en las reuniones convocadas por la secretaría técnica del GTGRD-UNF.
- b) Apoyar, de acuerdo a sus competencias, la formulación de los proyectos de normas e instrumentos para procesos de la GRD a ser presentados al GTGRD-UNF.
- c) Apoyar, de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD en la UNF.
- d) Apoyar, de acuerdo a sus competencias, la elaboración de informes sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en la UNF.
- e) Otras que se acuerden en las reuniones convocadas por la Secretaría Técnica del GTGRD-UNF.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 17°. DE LOS DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD-UNF

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GP y GC por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GP y GC en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP y GC dentro del "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 18°. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD-UNF

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS

Artículo 19°. DE LA VOTACIÓN

Los acuerdos del GTGRD-UNF serán aprobados por los votos de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el voto del presidente del GTGRD-UNF es dirimente (se considera doble).

Artículo 20°. DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 19°.
- b) En caso de conflicto de intereses con algún acuerdo referente a la GRD, cualquiera de los integrantes debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.



Artículo 21°. DE LAS ACTAS DE REUNIONES

La secretaría técnica del GTGRD-UNF, levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los miembros del GTGRD-UNF. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado la reunión.
- b) Agenda de la reunión.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma por los miembros o sus representantes.

La difusión y custodia de las actas estarán a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD-UNF. El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos estará a cargo de la Secretaría Técnica o del miembro del GRGRD-UNF designado en la sesión.

CAPÍTULO V DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 22°. TOMA DE DECISIONES

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD-UNF, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GRD.
- c) Para el proceso de toma de decisiones, el secretario técnico del GTGRD-UNF, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD-UNF. Los integrantes del GTGRD tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 23°. INFRACCIONES

- a) Los miembros del GTGRD-UNF, articulan e implementan el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20° y 21°, y en consideración a la segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM y el D.S. 060-2024-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los diferentes órganos y programas de la UNF, brindarán las facilidades del caso a los miembros del GTGRD- UNF, para las actividades que se desarrollen en la Gestión Prospectiva, Gestión correctiva y Gestión Reactiva del riesgo de desastres, en el marco de sus funciones.

Segunda. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD-UNF a propuesta del presidente o pre técnico del GTGRD- UNF.

